

Es difícil entender que se haya elegido el 5 % como margen de beneficio, puesto que, en un procedimiento regional limitado al Reino Unido y relativo al mismo producto, que llevó a la Comisión a aceptar compromisos cuantitativos a partir de mayo de 1994, admitió un margen de beneficio del 10 %.

Por último, la demandante considera que un margen de beneficio del 15 % es el mínimo vital para hacer posible que la industria comunitaria, por un lado, financie las necesarias inversiones de mantenimiento y, por otro, lleve a cabo reinversiones para actualizar y sustituir las capacidades existentes.

Recurso interpuesto el 27 de noviembre de 1995 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Stichting Certificatie Kraanverhuurbedrijf y Federatie van Nederlandse Kraanverhuurbedrijven

(Asunto T-213/95)

(96/C 31/47)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 27 de noviembre de 1995 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Stichting Certificatie Kraanverhuurbedrijf y Federatie van Nederlandse Kraanverhuurbedrijven, ambas con sede en Culemborg (Países Bajos), representadas por los Sres. M. van Empel, Abogado de Amsterdam, y T. Janssens, Abogado de Bruselas, que designan como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Loesch, Abogado, Rue Goethe, 11.

Las partes demandantes solicitan al Tribunal de Primera Instancia que:

- 1) Declare a la Comunidad Europea responsable de los daños que las demandantes sufren y todavía sufrirán como consecuencia del comportamiento ilícito de la Comisión mencionado en la demanda.
- 2) Condene a la Comunidad Europea a resarcir dichos daños y ordene a la misma determinar, de acuerdo con las demandantes, la cuantía de los mismos y, en caso de que las partes no consigan llegar a un acuerdo sobre la determinación de la cuantía de los daños, declare que el Tribunal de Primera Instancia determinará dicha cuantía, designando, si fuere necesario, un perito que estime con exactitud los referidos daños.
- 3) Condene en costas a la Comunidad Europea.

Motivos y principales alegaciones

Las partes demandantes alegan que, a pesar de un requerimiento expreso con arreglo al artículo 175 del Tratado CE,

la Comisión hasta la fecha se ha abstenido de adoptar una decisión definitiva sobre la solicitud de declaración negativa o de exención, por ellas formulada, para el Reglement certificatie kraanverhuurbedrijf que le habían comunicado a dicha institución y que contiene una prohibición de reconducción de alquileres de grúas no certificadas. El Juez nacional, en un procedimiento sobre medidas provisionales, ha ordenado que no se aplique la prohibición de reconducción de alquileres hasta que la Comisión adopte una decisión definitiva al respecto. Según las demandantes, como consecuencia de dicho mandamiento judicial corren el peligro de que el Raad voor de Certificatie les revoque su autorización, lo cual amenaza su propia existencia y daña su buena reputación.

Las demandantes consideran ilícita dicha omisión de la Comisión porque infringe el artículo 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, en particular la exigencia de un plazo razonable, y porque viola principios generales del Derecho, en particular el de seguridad jurídica, el de confianza legítima y el derecho de las demandantes a ser oídas.

Archivo de los asuntos acumulados T-97/93 y otros ⁽¹⁾

(96/C 31/48)

(Lengua de procedimiento: alemán)

Mediante auto de 11 de diciembre de 1995, el Presidente de la Sala Primera del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar los asuntos T-142/93: Heinz Günther Herken contra Consejo de la Unión Europea y Comisión de las Comunidades Europeas, y T-149/93: Hans Röper contra Consejo de la Unión Europea y Comisión de las Comunidades Europeas.

⁽¹⁾ DO nº C 178 de 18. 7. 1990, DO nº C 146 de 5. 6. 1991 y DO nº C 44 de 19. 2. 1992.

Archivo del asunto T-224/94 ⁽¹⁾

(96/C 31/49)

(Lengua de procedimiento: inglés)

Mediante auto de 18 de diciembre de 1995, el Presidente de la Sala Quinta ampliada del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto T-224/94: Ferchimex N.V. contra Consejo de la Unión Europea, apoyado por la Comisión de las Comunidades Europeas.

⁽¹⁾ DO nº C 218 de 6. 8. 1994.